CONTRATO Nº 074-2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA NIT. 890.981.105-2
CONTRATISTA:	SOLUCIONES INTEGRALES Y REALES DE COLOMBIA S.A.S "COLREAL" NIT: 901936485-4 REPRESENTANTE LEGAL: CRUZ ELENA BUSTAMANTE ECHAVARRIA CON C.C 22.212.166
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE GOBIERNO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR EL ALOJAMIENTO DEL PERSONAL DE REFUERZO DE LA FUERZA PÚBLICA Y DEMÁS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA.
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($ 10'000.000), INCLUIDO LOS DESCUENTOS NACIONALES Y MUNICIPALES POR IMPUESTOS TASAS O CONTRIBUCIONES.
DURACIÓN:	DESDE EL INICIO DE EJECUCION EN SECOP II HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026
CDP	0000358 DEL 12 DE MAYO DE 2026

PARTES: Entre los suscritos a saber **FRANCISCO ALBERTO GONZALEZ BARRERA** con C.C. No. 98.600.573 -**Secretario de Gobierno** mediante DECRETO NRO. 3.0.12.10-114 del 03 de diciembre de 2025, en representación del Municipio de Pueblorrico - Antioquia, debidamente facultado para contratar por el DECRETO No. 3.0.12.10-047 del 08 de abril de 2025 y por la ley 80 de 1993, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el concepto 2215 del 2014, del Consejo de Estado, a su vez identificado con el NIT: 890.981.105-2, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO EL MUNICIPIO** y **SOLUCIONES INTEGRALES Y REALES DE COLOMBIA S.A.S "COLREAL"** con NIT: 901936485-4**,** representante legal **CRUZ ELENA BUSTAMANTE ECHAVARRIA** con C.C 22.212.166**,** quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA** teniendo presente: .Por estas y otras razones las partes hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS** previa observancia y aplicación de estricta en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, para lo cual se pactan las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA

GARANTIZAR EL ALOJAMIENTO DEL PERSONAL DE REFUERZO DE LA FUERZA PÚBLICA Y DEMÁS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($ 10'000.000)**, INCLUIDO LOS DESCUENTOS NACIONALES Y MUNICIPALES POR IMPUESTOS TASAS O CONTRIBUCIONES. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de Pueblorrico pagará el valor del contrato en actas parciales de acuerdo al suministro entregado y/o servicio prestado, previa presentación de los informes y la correspondiente factura. Para el último pago, el contratista deberá anexar un informe final, donde indique las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por él.**Parágrafo1:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Pueblorrico Antioquia en las obligaciones previamente descritas, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para el compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo 2:** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios del municipio de Pueblorrico, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo del contrato será **DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para realizar el pago el Municipio cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad Presupuestal Nº 000358 del 12 de mayo de 2026 **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtida con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el estado. **CLAUSULA SEPTIMA: MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:** Se trata de una contratación convocada por selección de mínima cuantía que se rige por el Decreto 1082 de 2015 **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en el desarrollo del presente contrato y en consecuencia estará sujeto a las sanciones contempladas en la Ley *80/93* y demás normas inherentes, complementarias y reglamentarias. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Dentro del marco del objeto del presente contrato, estará obligado a ejecutar las siguientes actividades: **1.** Cumplir con el objeto contractual conforme a las condiciones técnicas exigidas y a la propuesta presentada. **2.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **3.** Cumplir con la Constitución, la ley y demás normas aplicables al contrato. **4.** Asumir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar. **5.** Mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución del contrato. **6.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales conforme a la normatividad vigente.**7.** Facilitar la labor de supervisión y atender oportunamente los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.**8.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad, cuando haya lugar.**9.** Cargar en la plataforma SECOP II los documentos, informes y soportes requeridos durante la ejecución contractual.**10.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA 1.** Prestar el servicio de apoyo logístico para garantizar el alojamiento del personal de refuerzo de la Fuerza Pública y demás organismos de seguridad del Estado, conforme a los requerimientos efectuados por la Administración Municipal. **2.** Garantizar el apoyo logístico y disponibilidad inmediata del servicio de hospedaje durante la ejecución contractual. **3.** Garantizar que el alojamiento brindado mediante el apoyo logístico, se

encuentre en adecuadas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y comodidad. **4.** Garantizar que el alojamiento brindado mediante el apoyo logístico cuente como mínimo con baño privado, servicios públicos básicos, televisión, conexión WiFi y servicio de aseo.**5.** Ejecutar el contrato bajo la modalidad de monto agotable, conforme a las necesidades y solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato. **6.** Presentar los soportes e informes requeridos por el supervisor para efectos de seguimiento y pago. **C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO 1.** Designar el supervisor encargado de realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual. **2.** Solicitar oportunamente los servicios de hospedaje requeridos conforme a las necesidades operativas de la entidad.**3.** Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato. **4.** Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad del servicio prestado.**5.** Pagar el valor del contrato conforme a los términos y condiciones pactadas y previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor. **6.** Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual. **7.** Adelantar las actuaciones necesarias en caso de incumplimiento contractual y hacer efectivas las garantías cuando haya lugar. **8.** Efectuar las retenciones y descuentos de ley conforme a la normatividad vigente. **9.** Liquidar el contrato dentro del término legal establecido.**10.** Las demás obligaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA: CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga para con el Municipio de Pueblorrico la prestación de servicios logísticos de acuerdo a las especificaciones, características exigidas el cual debe ser entregado según el plazo y condiciones estipuladas:

DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**
SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA ALOJAMIENTO EN HABITACIÓN INDIVIDUAL: Incluye gestión y suministro de alojamientoen habitación con baño privado, servicios públicos básicos, televisión, conexión WiFi, aseo diario y atención al huésped.	A solicitud del supervisor: DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE
SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA ALOJAMIENTO EN HABITACIÓN DOBLE: Incluye gestión y suministro de alojamiento en habitación con baño privado, servicios públicos básicos, televisión, conexión WiFi, aseo diario y atención al huésped.	A solicitud del supervisor: DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE
SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA ALOJAMIENTO EN HABITACIÓN MÚLTIPLE O GRUPAL: Incluye gestión y suministro de alojamientoen habitación con baño privado, servicios públicos básicos, televisión, conexión WiFi, aseo diario y atención al huésped.	A solicitud del supervisor: DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE

Los valores unitarios que servirán de base para la ejecución y pago del contrato serán los consignados en la propuesta económica presentada por el contratista y aceptada por la entidad, los cuales permanecerán fijos durante el plazo de ejecución contractual

NOTA 1: Las cantidades requeridas serán solicitadas de acuerdo con las necesidades operativas y requerimientos efectuados por la Administración Municipal durante la ejecución contractual. En consecuencia, el presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, hasta agotar el presupuesto oficial destinado para el contrato o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del Contrato de prestación de servicios logísticos, el Contratante cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 26 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informara a la cámara de Comercio; procuraduría y publicara en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS** En el evento que el asociado incurra en mora o en incumplimiento parcial del presente contrato, se acuerdan multas que deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato**. CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determina que, no es necesario exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 87 Garantías. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o al cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y demás normas concordantes. Para efectos de la liquidación, las partes suscribirán el acta correspondiente, en la cual se dejará constancia del estado financiero y técnico del contrato, los pagos efectuados, las obligaciones cumplidas, los saldos a favor o en contra, así como las demás declaraciones a que haya lugar. En caso de no lograrse la liquidación bilateral dentro del término previsto, el MUNICIPIO podrá efectuar la liquidación unilateral en los términos establecidos en la ley. La liquidación del contrato procederá una vez el contratista acredite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y parafiscales, así como la entrega de los documentos y soportes requeridos por la supervisión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del Secretario de Gobierno o quien haga sus veces. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Se conviene adoptar el Municipio de Pueblorrico Antioquia, como domicilio contractual para todas las acciones a que diere

lugar el presente contrato. Habiéndose leído por las partes el presente documento donde se plasma el acuerdo de voluntades lo firman quienes en el acto intervinieron. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, además de la disponibilidad presupuestal y los Estudios previos, los documentos aportados como requisitos habilitantes.

Firmado digitalmente por Francisco Alberto Gonzalez Barrera
DN: CN=Francisco Alberto Gonzalez Barrera, O=Alcaldia Municipal de Pueblorrico, Antioquia, OU=Secretaria de Gobierno Municipal, E=gobierno@pueblorrico-antioquia.gov.co
Razón: Logistica
Ubicación: Contratos 2026
Fecha: 2026.06.05 10:19:18-05'00'
Foxit PDF Reader Version: 2026.1.0

FRANCISCO ALBERTO GONZALEZ BARRERA
Secretario de Gobierno
Contratante

CRUZ ELENA BUSTAMANTE ECHAVARRIA
Representante legal "COLREAL"
Contratista

	Nombre	**Cargo**	**Firma**	**Fecha**
Proyectó:	Yury Ramírez	Asesora de contratación		04 de junio de 2026
Reviso y aprobó	Francisco Alberto Gonzalez	Secretario de Gobierno		04 de junio de 2026